

Junta y de D. R. y veinte y tres ind. de esta Villa, sea  
probo, quanto ha lugar en dho. y acorda separe Regdo a la  
Junta para q. esta Cavidad mande librarse con cargo  
de su propios

Acuerdo q. por la anterior, dia 12 q. el M. A. D. D. de  
propios atenido, atas obra, de quatro libras p. libras, abren  
dize y demas en q. ocupado segun Informes de los Caballe  
ros Comisarios, Veterinarios y Curas dho. Vek q. signifiquen tanto  
dica Cavidad de sus propios q. q. es a razon de quatro  
por die, latamente Vek la cifra de veinte y dos R. perdidos  
en veinte y dos C. de para de la suministrada a la tropa  
q. de Orden de V. H. D. de dho. fuese en esta N. q. E.  
la q. abida de quebra en el todo de la Comisaria q. este  
fuese como tambien quarenta R. y ganados en el brose q.  
achado a la tropa, acobio los fueses suministrados por  
los venidos a dho. tropa que todo han quarenta y dos  
R. D. D. para q. esta Cavidad Vek, separe el Comisario  
diente Regdo a la Junta de propios.

Exposicion del Sr. D. Xpobal Navarro

Acuerdo q. por adelantado al tpo. y un embargo de ha  
berse de prachado, Reguntoria a muchos mas pueblos de los  
q. por Comisaria de prachado es los a dante. bucar  
de quien abarce y a Carnes, por fuerza de esta, el dia de  
V. D. Juan, para que dia salian dos dias y no mas, y  
siendo por esto, el que se falte tan poco abate, q. el Sr.  
D. Juan Torres, a quien Veda Comision Comisario Venite  
Carnes, lo q. se bendan entre Carnes al precio q. segun  
el Core y Carta pudiere darse cada libra haciendo cotiza  
ta p. ello, del Caudal q. fuere necesario q. dho. Comisario Vek  
suministre p. el M. A. D. D. de propios, V. D. de dho. dia y  
de finalizar de numero de cuenta desta N. para q. Vek  
de continuar, uno, en el caso de haber persona q. haga  
obligar. o V. D. de esta N. Citando a dho. diente  
con expresion para su R. D. D.  
El Sr. D. Diego Conde como he un ma. de la Copia

